

Rawson, (Chubut), 05 de mayo de 2010. -

DICTAMEN N° 162/10 C.F.

Ref.: Expte. N° 28.907/10 A.V.P.
Licitación Pública N° 08-AVP-10
Adquisición cubiertas varias nuevas s/ uso

SEÑOR PRESIDENTE:

Me remite Ud. los presentes actuados, mediante los cuales se tramita la licitación de referencia, la cual sería adjudicada a las firmas: OESTE NEUMÁTICOS S.R.L., los renglones N° 11 y 16, a SUR NEUMÁTICOS S.R.L., los renglones N° 1,3,6/8,12,14,18/20,23/25 y 30, y a AUSTRAL GOMAS S.R.L., renglones N° 2,5,9,13,17,21,22,26/29 y 31/35; por los siguientes montos respectivamente: \$9.851,40, \$215.949,30 y \$1.063.296,30, siendo el monto total \$1.289.097,00.

Al respecto, teniendo en cuenta este valor total a adjudicar, he de observar que en el proyecto de Resolución, Artículo 10° (folio 599 vuelta), se ordena imputar por el monto total correspondiente a la imputación preventiva realizada (folio 22/24) \$1.279.289,20.

Teniendo en cuenta que no hay constancia de la ampliación de la partida, considero que debiera efectuarse el reajuste correspondiente, previo a la adjudicación y así corregir el monto indicado en el Art. 10° de la Resolución, adecuándolo a los artículos precedentes.

Por otra parte, previo a la adjudicación opino que la empresa Oeste Neumáticos S.R.L., debiera presentar el certificado del Fondo Fiduciario (Art. 7° PCP), atento a que sólo acompañó la solicitud del mismo.

No teniendo más objeciones que formular al trámite administrativo en curso, es todo cuanto estimo adecuado opinar.

Así me expido.

Cra. Silvia Vicente
Contadora Fiscal
Tribunal de Cuentas